



Resolución Ministerial

N° 1510 -2022-IN

Lima, 21 OCT. 2022

VISTOS, el Oficio N° 003223-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001909-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú OLGA RENÉ MENDOZA JAIME DE SALVATIERRA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 23071-2015-0-1801-JR-LA-48, el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07, del 23 de octubre de 2018, resuelve *"Declarando FUNDADA, la demanda de fojas 90 a 95, interpuesta por doña OLGA RENÉ MENDOZA JAIME, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR representado por el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales. Por consiguiente se declara la NULIDAD de la Resolución Denegatoria Ficta que desestima la petición de otorgamiento del grado inmediato superior de Coronel PNP en situación de Retiro. En consecuencia, se ORDENA a la demandada cumpla, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, con expedir nueva resolución conforme a los lineamientos descritos en la presente resolución, más el pago de los reintegros observando lo expuesto en los considerandos precedentes. Sin costos ni costas del proceso en aplicación del artículo 50° del TUO de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo (...)"* (sic);

Que, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 16 de octubre de 2019, en consecuencia, resuelve *"Por las consideraciones glosadas el Colegiado de esta Sala Superior Laboral resuelve CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución número siete de fecha 23 de octubre de 2018 de fojas 252 a 259 que resuelve declarar FUNDADA la demanda; NULA la denegatoria ficta que desestima la petición de otorgamiento del grado inmediato superior de Coronel PNP en situación de retiro; en consecuencia, se ORDENA a la entidad demandada a que cumpla con expedir nueva resolución conforme a los lineamientos descritos en la presente resolución, más el pago de los reintegros desde el 15 de mayo de 2003. En los seguidos por Olga Rene Mendoza Jaime de Salvatierra contra el Ministerio del Interior; sobre Nulidad de Resolución Administrativa, y los devolvieron (...)"* (sic);

Que, el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 16, del 16 de abril de 2021, resuelve *"Por recibidos los presentes autos con Resolución de Vista Resolución N° 13 emitidas por la Décima Sala*



Labora l Permanente quien ha resuelto : "CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 23 de octubre del 2018 y en lo demás que contiene (...)" en consecuencia CÚMPLASE LO EJECUTORIADO ; y cumpla la parte demandada en el término de DIEZ DIAS con señalar NOMBRE COMPLETO DE FUNCIONARIO RESPONSABLE para el cumplimiento de lo ordenado de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo dado por el Decreto Supremo N°013-2008-JUS bajo apercibimiento MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA ASCENDIENTE A DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL ANTE INCUMPLIMIENTO (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, define al ascenso como una promoción del personal en situación de actividad, al grado inmediato superior, que tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera; sin embargo, sobre el caso en particular, se tiene que la citada Oficial de Servicios se encuentra en la situación policial de retiro, y que al amparo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondería al Ministerio del Interior dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 16 de octubre de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el inciso 2 del artículo 57 del citado Decreto Legislativo N° 1149, señala que el ascenso se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores de Armas y Servicios;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se otorgue el ascenso al grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de retiro, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en situación policial de retiro OLGA RENÉ MENDOZA JAIME DE SALVATIERRA, más el pago de los reintegros desde el 15 de mayo de 2003, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 16 de octubre de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 07, del 23 de octubre de 2018, emitida por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

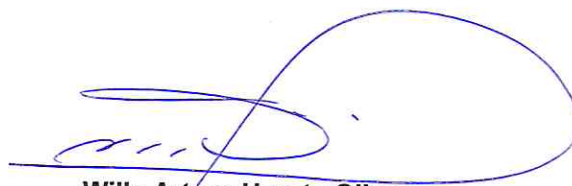
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el ascenso al grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de retiro, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en situación policial de retiro OLGA RENÉ MENDOZA JAIME DE SALVATIERRA, más el pago de los reintegros desde el 15 de mayo de 2003, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 16 de octubre de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



